



ACUERDO No. CSJMEA19-133  
1 de noviembre de 2019

*“Por medio del cual se asignan un funcionario para las diligencias judiciales de solicitudes de ordenes de captura”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico institucional de noviembre 1 de 2019, suscrito por Fernando Aya Galeano, Asesor III - Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana Meta, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-1508, pone de presente que el Fiscal General de la Nación dentro del plan estratégico ha establecido directrices y jornadas nacionales para combatir, judicializar y por ende contra restar las diferentes modalidades del delito de hurto y otros para lo cual impartió compromisos a los directores seccionales de fiscalías para realizar jornadas nacionales simultáneas para solicitar órdenes de captura, hacerlas efectivas y realizar las respectivas audiencias concentradas para ello y, para el mes de noviembre de 2019 en la segunda semana se debe terminar el proceso de judicialización.

Por tal motivo, solicita la designación de un juez con función de control de garantías para llevar a cabo 8 audiencias en las cuales se deben expedir órdenes de captura, para lo cual sugiere a la Juez Promiscuo Municipal de Guamal con funciones de control de garantías para tal fin.

En consecuencia y atendiendo la petición, este Consejo Seccional de la Judicatura considera necesario acceder a lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación – Meta y designar tal responsabilidad al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal, para una mayor eficacia, eficiencia, seguimiento y control de la misma.

Lo anterior, se fundamenta con ocasión a que los funcionarios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio fueron designados en la comisión escrutadora para la jornada electoral que se llevó a cabo el 27 de octubre del presente año y aún se encuentra realizando la labor en el proceso de escrutinio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal para que realice las ocho (8) diligencias judiciales de solicitudes de órdenes de captura, previa radicación de las mismas, por parte de la Fiscalía General de la Nación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta y al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Medellín, Antioquia, al primer (1) día del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Vicepresidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME19-1508 / NOVIEMBRE 01 DE 2019